

## CONSEJO ADMINISTRATIVO

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020

### ACUERDO No. 012

***“Por el cual se suspende transitoriamente el Acuerdo 08 del 3 de septiembre del 2020, a través del cual se aprueban los incentivos institucionales, en el marco de lo establecido por el ICFES en cuanto al puesto ocupado por los estudiantes en el informe de resultados, según su desempeño en la prueba Saber Pro y la participación en los talleres de familiarización y sensibilización implementados por la Universidad, ante la expedición de la Resolución 00450 del 15 de octubre de 2020, por parte del ICFES en cuanto a la suspensión de las competencias específicas para el examen Saber Pro.”***

El Consejo Administrativo de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 09 de diciembre de 2020, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”*
3. Que el examen SABER PRO es un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la educación superior y forma parte de un conjunto de estrategias que el Estado dispone para valorar el servicio público de la educación y ejercer su inspección y vigilancia.
4. Que la expedición de la Ley 1234 de 2009 y el Decreto 3963 del mismo año, modificaron el examen planteado desde 2003 aceptando la evaluación por competencias y estableciendo como obligatoria su presentación para obtener el título de pregrado.
5. Que la Universidad Católica de Colombia, teniendo en cuenta que los estudiantes ostentan calidades académicas enmarcadas en el principio de *studiositas*, tiene como finalidad establecer incentivos para mejorar el rendimiento en este examen.
6. Que el Consejo Académico, en sesión del 5 de mayo de 2016, decidió recomendar al Consejo Administrativo, la propuesta de incentivos para los estudiantes con mejor desempeño en los talleres de familiarización y sensibilización diseñados por la Universidad en apoyo a la prueba SABER PRO.
7. Que el Consejo Administrativo en sesión del 22 de junio de 2016, aprobó la propuesta financiera que soporta los incentivos para los estudiantes con mejor desempeño en los

talleres de familiarización y sensibilización diseñados por la Universidad y en la prueba SABER PRO.

8. Mediante Oficio No. 20202100931731, emitido por el ICFES, se manifestó que los resultados del examen no generan medidas de posición absolutas como el puesto ocupado en el informe de resultados de los exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior, Saber Pro y Saber T y T, únicamente genera un puntaje por cada uno de los módulos que conforman la prueba, razón por la que se hace necesario actualizar el acuerdo 005 del Consejo Administrativo de la Universidad Católica de Colombia, quedando en firme el acuerdo 008 de 3 septiembre de 2020.
9. Que el ICFES Informó a través de la resolución 00450 del 15 de octubre de 2020, que: *“El examen Saber Pro contenido en el numeral 4A del artículo 1º de la Resolución 888 de 2019, adicionado por la Resolución 407 de 2020, no contendrá módulo de competencias específicas en ningún caso, tomando en consideración la excepción del numeral 3º del artículo 36º de la Resolución 675 de 2019”.*

#### ACUERDA:

**Artículo Primero:** Dar cumplimiento a la resolución 00450 del 15 de octubre de 2020 emitida por el ICFES en consideración a lo manifestado en la Resolución 675 de 2019, Artículo 36 numeral 3.

**Artículo Segundo:** La Universidad Católica de Colombia realizará la exención del pago de los Derechos de Grado a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones, en su totalidad:

- a. Desarrollar en el AVA establecido para ello, por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los talleres de familiarización y sensibilización para la prueba SABER PRO programados por la Institución.
- b. Desarrollar las actividades, ejercicios, revisión de material y demás recursos que se encuentran en las Aulas Virtuales de la plataforma AVA, para cada una de las competencias.
- c. Participar en el 80% de los encuentros remotos de acompañamiento sincrónico
- d. Presentar obligatoriamente los dos simulacros que se programan y desarrollan institucionalmente.
- e. En el resultado de la prueba Saber Pro encontrarse ubicado dentro del tres por ciento (3%) superior comparado con los estudiantes de su respectivo programa académico.

**Parágrafo Primero.** Los programas académicos podrán determinar o establecer estímulos y condiciones académicas internas particulares para favorecer la participación de sus estudiantes en las capacitaciones y simulacros que se programen institucionalmente para la familiarización y sensibilización de los estudiantes ante la prueba SABER PRO. Dichos estímulos académicos deberán ser reglamentados y aprobados por el Consejo Consultivo de Facultad y el Consejo Académico.

**Parágrafo Segundo.** El cumplimiento de los requisitos que trata el presente Artículo será exclusivamente certificado por la Decanatura Académica.

**Artículo Tercero:** Para que tenga validez la prueba como requisito de grado, la Universidad se acoge transitoriamente, hasta cuando le sea notificado por parte del ICFES situación diferente a lo establecido en la Resolución 000450 del 15 de octubre de 2020, es decir, el estudiante debe presentar solamente las competencias genéricas, sin embargo, debe presentar la prueba como estudiante de la Universidad.

**Artículo Cuarto:** Si un estudiante realiza la inscripción a la prueba Saber Pro ante el ICFES como egresado no graduado o profesional, la prueba no tendrá valor de requisito de grado, por lo cual deberá presentar nuevamente la prueba como estudiante de la Universidad.

**Artículo Quinto:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición para todos los estudiantes que van a presentar la prueba Saber Pro y suspende la aplicación de acuerdos vigentes anteriores en la materia, hasta que cese lo descrito en el numeral 3, del artículo 36 de la resolución 675 de 2019.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, a los 09 días del mes de diciembre de 2020.

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente

**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General